



9. Municipalidad de Coihueco

ALCALDÍA

**REF: Convocatoria a
Constituir Comisión
Comunal de Censo 2012.**

DECRETO N° 1985

COIHUECO, 01 de Julio, 2011

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

La Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Lo dispuesto en los Artículos 2°, 28°, 29° y 30° del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en los Artículos 2° letra c), 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los Artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en los Artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 – que dispone el Levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; en los Artículos 4° y 5° del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en el DS N° 261 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012.
2. Los Artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 236/10, que crea la Comisión Nacional y dispone la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "Se constituirá, en cada una de las regiones en que se divide el país, una Comisión Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, y Comisiones Provinciales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, con la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio regional o provincial, según corresponda, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas";
3. El levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población.
4. La Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, Encarga a este Servicio, la Realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligados a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan.
5. Un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición.

7. Razones de buen servicio.

DECRETO:

1. **CÍTESE** a reunión constitutiva de la Comisión Comunal, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en la comuna de Coihueco, el día Miércoles 11 de Mayo de 2011 a las 16:00 horas en el Auditorium del Centro Histórico y Cultural "Alfonso Lagos Villar" de Coihueco, la cual será presidida por el Sr. Alcalde de Coihueco, Don Arnoldo Jiménez Venegas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal, a los siguientes Directivos y Jefaturas Municipales y de Servicios Traspasados y Públicos existentes a nivel comunal:

- Alcalde de Coihueco,
- Honorable Concejo Municipal,
- Administrador Municipal,
- Secretaria Municipal,
- Director de Administración y Finanzas,
- Director de Obras Municipales,
- Secretario Comunal de Planificación,
- Director de Desarrollo Comunitario,
- Directora de Control Interno,
- Director de Tránsito,
- Jefe Técnico Programa de Desarrollo Local,
- Directora del Departamento de Educación Municipal,
- Director del Departamento de Salud Municipal,
- Directora CESFAM Coihueco,
- Directora CESFAM Luis Montecinos,
- Directora Liceo Claudio Arrau León,
- Encargada de Gabinete,
- Secretaria de Alcaldía,
- Sub Comisario de Carabineros,
- Oficial del Registro Civil,

2. **INVÍTESE** a reunión constitutiva de la Comisión Comunal, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en la comuna de Coihueco, el día Miércoles 11 de Mayo de 2011 a las 16:00 horas en el Auditorium del Centro Histórico y Cultural "Alfonso Lagos Villar" de Coihueco, la cual será presidida por el Sr. Alcalde de Coihueco, Don Arnoldo Jiménez Venegas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal, a los siguientes Directivos:

- Superintendente de Bomberos,
- Presidente Gremio de FFMM,
- Presidentes Gremios de Salud,
- Presidentes Gremios de Educación,
- Director Colegio Padre Lorenzo Mondanelli,
- Directora Liceo Yire,
- Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos,
- Presidente Cámara de Comercio,
- Presidente Asociación de Fútbol Liga Andaba,
- Presidente Agrupación Comunal de Deporte,
- Representantes de Radioemisoras locales,

3. **DESÍGNESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta Comisión, a quienes se indican o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Alcalde de la comuna para incorporar a la Comisión Comunal, a cualquier otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Comunal podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieren a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento Censal.

La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su Presidente.

4. **SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Comunal Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el INE.
- b) Arbitrar las medidas para que la organización censal cuente con los locales adecuados para su funcionamiento.
- c) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la administración del Estado y de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad con asiento en la Comuna, así como el aporte de medios de movilización y transporte y otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales.
- d) Velar porque todas las áreas censales cuenten con la cantidad suficiente de censistas.
- e) Supervisar los trabajos precensales, de levantamiento censal y postcensales dentro del respectivo territorio jurisdiccional.
- f) Velar porque se devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Técnico Provincial de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas
- g) Remitir los resultados preliminares obtenidos en terreno al Jefe(a) Ejecutivo(a) Regional de los Censos, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por éste(a) y
- h) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso y censo, se desarrolle dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas

5. **DÉJESE** expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 17.374, los habitantes de la Comuna o las personas en transito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MÓNICA CIFUENTES CANALES
Secretaría Municipal (S)


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo Censo 2012.

AJV/MCC/ORL/orl